

EXTRAORDINARIO

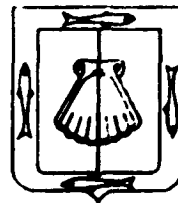
TOMO XXIII - LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 15 DE FEBRERO DE 1996

No. 6-BIS



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FORMULA Y METODOLOGIA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 00026, SUPERACION DE LA POBREZA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 00026, SUPERACIÓN DE LA POBREZA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

Guillermo Mercado Romero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 79 fracción XXIX y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado ; 42 y 43 de la Ley Estatal de Planeación y :

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, es un instrumento que señala que la política de Desarrollo Social del Gobierno de la República tiene como objeto propiciar la igualdad de oportunidad y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que para el logro de dichos objetivos el propio instrumento determina como estrategias, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos; armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población; promover el desarrollo equilibrado de las regiones; privilegiar la atención a los grupos y las zonas con mayor desventaja económica y social y constituir una política integral de desarrollo social.

Que con la finalidad de impulsar la Política de Desarrollo Social, el Gobierno Federal prevé transferir mayores recursos y responsabilidades a los Gobiernos de los Estados y Municipios en el rubro de combate a la pobreza,

PODER EJECUTIVO

asistidos por un progreso de desconcentración y fortalecimiento de los instrumentos de coordinación entre los tres niveles de Gobierno.

Que a efecto de dar cumplimiento al objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur celebran el Convenio de Desarrollo Social, con la finalidad de coordinar la ejecución de acciones así como la aplicación de recursos para la realización de obras y proyectos a fin de impulsar el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1996 establece que las erogaciones previstas para el Ramo 00026, Superación de la Pobreza, se distribuyan en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y la distribución que resulte entre los Municipios del Estado, deberá ser publicada en el órgano oficial de difusión del Gobierno Estatal.

Que conforme al referido Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1996 el Fondo de Desarrollo Social Municipal se distribuirá entre los Municipios del Estado atendiendo a indicadores de Población Total Municipal, Población Rural Municipal e Índices de Marginación Municipal por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero .- Se acuerda la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Baja California Sur, de las erogaciones federales destinadas para el Fondo de Desarrollo Social Municipal del Ramo 00026, Superación de la Pobreza, del presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1996.

Segundo.- Para los efectos del presente acuerdo, se entiende por:

I.- Fondo: el Fondo de Desarrollo Social Municipal del Ramo 00026, Superación De La Pobreza, del presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1996.

PODER EJECUTIVO

II.- Municipios: los integrantes del Estado de Baja California Sur.

III.- COPLADE.- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, como organismo descentralizado que recibirá las erogaciones federales del Ramo 00026," Superación de la pobreza".

IV.- La nomenclatura utilizada para el establecimiento de la fórmula a la que se refiere el presente instrumento es la siguiente:

AM .- ASIGNACIÓN MUNICIPAL

TFM.- TECHO FINANCIERO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

PTi.- POBLACIÓN TOTAL MUNICIPAL DEL iAVO MUNICIPIO.

PTE.- POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO.

PRi.- POBLACIÓN RURAL DEL iAVO MUNICIPIO.

PRE.- POBLACIÓN RURAL ESTATAL.

IMMTi.-INDICE DE MARGINACIÓN MUNICIPAL TRANSFORMADO.

Tercero.- Las erogaciones Federales previstas para el fondo, serán distribuidas entre los Municipios del Estado, con base a la combinación de criterios y fórmulas siguientes:

PODER EJECUTIVO

a).- Se considera el peso relativo de la población total Municipal entre la población total del Estado, contemplándose la distribución del 20% del techo financiero Municipal.

$$\frac{PT_i}{PTE} (TFM) (0.20)$$

b).- Se considera el peso relativo de la población rural Municipal entre la población rural del estado, contemplándose la distribución del 40% del techo financiero Municipal.

$$\frac{PR_i}{PRE} (TFM) (0.40)$$

c).- Se considera el índice de marginación Municipal transformado, sin ponderarlo por ninguna cifra de población, distribuyéndose el 40% del techo financiero Municipal.

$$(IMMT_i) (TFM) (0.40)$$

Fórmula resultante:

$$AM = \frac{PT_i}{PTE} (TFM) (0.20) + \frac{PR_i}{PRE} (TFM) (0.40) + (IMMT_i) (TFM) (0.40)$$

Cuarto.- Las asignaciones previstas para el fondo entre los Municipios del Estado son las siguientes:

Municipio	Monto en Pesos
TOTAL:	<u>\$ 76, 695, 605</u>
COMONDU	\$ 17' 639, 989
MULEGE	\$ 16' 873, 033
LA PAZ	\$ 24' 542, 594

PODER EJECUTIVO

LOS CABOS	\$ 11, 504, 341
LORETO	\$ 6' 135, 648

TRANSITORIO.

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 15 días del mes de febrero de 1996.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

